



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2014-MDS

Socabaya, 11 de Febrero del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003 de fecha 11 de Febrero del 2014, el Informe N° 073-2014-MDS/A-GM-GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 008-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 5.1 del artículo 05 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, Ley N° 30059 establece que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, aceptando los procedimientos que de dicho acogimiento se deriven, así como autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto de la cuota mensual hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto mensual percibido por el FONCOMUN.

Que, conforme a la Ley 30114 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, artículo 09 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias 9.1 A nivel del Pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: a) creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades; b) traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización; c) atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; d) atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios; para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e) se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. 9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario. Por lo tanto en atención a la precitada Ley 30114, el Presupuesto del Foncomun para la Municipalidad Distrital de Socabaya sería destinado únicamente para las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales.

Que, asimismo a través del Informe N° 073-2014-MDS/A-GM-GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que el financiamiento de la deuda con la SUNAT cuenta con disponibilidad presupuestal con los Rubros de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados en porcentajes iguales del 50% con cada Rubro de Financiamiento.

Que, a la fecha esta municipalidad mantiene deuda exigible ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, incluidas las aportaciones ante el Seguro Social de Salud (Essalud) y la oficina de Normalización Previsional (ONP).

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 11 de Febrero del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria, detallada en la Tabla I del presente Acuerdo, al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal establecido por la Ley N° 30059 y su Reglamento, hasta por ciento ochenta (180) cuotas mensuales de conformidad a la Tabla II



que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGERSE a los procedimientos que se deriven de la Ley N° 30059 y su Reglamento para el acogimiento al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal que se ha acordado solicitar.

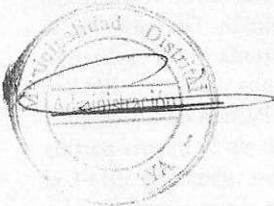
ARTICULO TERCERO: DESTINAR el 50% de los fondos provenientes de la recaudación de Impuestos Municipales y el 50% de los Recursos Directamente Recaudados (a excepción de las tasas) a cubrir el importe que falte para cancelar las cuotas de fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Gerente Municipal presente el formato o solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30059 y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el Gerente Municipal y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto bajo responsabilidad, registren en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), oportunamente y con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto a su presupuesto institucional, a la respectiva priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), a la certificación de créditos presupuestales y el respectivo Compromiso Anual, antes de las fechas señaladas en el respectivo cronograma de pagos, y asimismo efectúen el correspondiente registro de la ejecución financiera del gasto por el monto deducido.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el Gerente Municipal, Gerente de Administración y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto cumplan en todos sus extremos del presente Acuerdo y lo remitan a la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE